


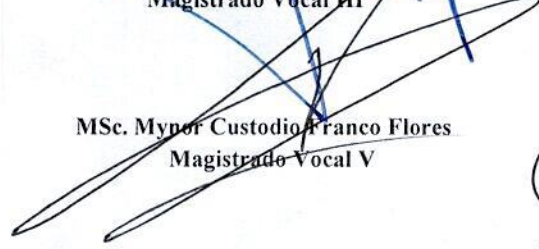


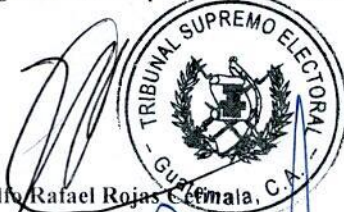
Tribunal Supremo Electoral

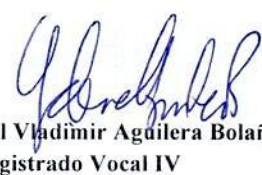
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Guatemala, tres de abril de dos mil veintitrés. - - - - -


I) Por ausencia de la Magistrada Presidente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, este Tribunal se integra con los suscritos. II) Se tiene por recibido el memorial que contiene **Recurso de Nulidad** presentado en fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés ante el Registro de Ciudadanos, y recibido en Secretaría General de este Tribunal el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, interpuesto por el ciudadano **JUAN CARLOS MONTENEGRO RUANO**, en contra de la resolución número **SRC guion R guion ochocientos veintitrés guion dos mil veintitrés (SRC-R-823-2023)**, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, emitida por la Dirección General del Registro de Ciudadanos del Departamento de Guatemala; III) Se toma nota de la dirección y procuración con la que actúa, así como del lugar señalado para recibir notificaciones; IV) En cuanto al Recurso de Nulidad planteado, se establece que recurrir la resolución relacionada, es improcedente, toda vez el Pleno de Magistrados de este Tribunal emitió resolución de fecha veinte de marzo de dos mil veintitrés en el que se declara “Sin lugar el Recurso de Nulidad interpuesto por el ciudadano JUAN CARLOS MONTENEGRO RUANO, candidato a concejal titular I, postulado del partido político Visión con Valores, y confirmó lo resuelto en la resolución PE guion DDG guion R guion ciento veintiuno guion dos mil veintitrés diagonal WCG (PE-DDG-R-121-2023/WCG), por medio de la cual declara vacante el cargo de Concejal Titular Primero, de la Corporación Municipal del Municipio de Fraijanes departamento de Guatemala”, en ese sentido, **SE RECHAZA IN LIMINE** el recurso planteado, en virtud que lo requerido postulante ya fue resuelto en su oportunidad, por tanto ya causó definitividad y no puede entrar a conocer lo ya resuelto, esto para cumplir con lo que para el efecto establece el artículo 246 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, que en su parte conducente prescribe: “...*Contra todo acto y resolución del proceso electoral procede el Recurso de Nulidad, el cual debe ser interpuesto dentro de los tres días hábiles siguientes a la última notificación ante la autoridad que la haya motivado...*”. V) Notifíquese y con certificación de lo resuelto, devuélvase los antecedentes a la Dirección General del Registro de Ciudadanos. Artículo citado y 28 y 29 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 121, 125, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; y 66 inciso c) de la Ley del Organismo Judicial, (Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala).



Dr. Blanca Odina Alfaro Guerra
Magistrado Vocal III




MSc. Myner Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal V


Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cerna
Magistrado Presidente en Funciones


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal IV


Lic. Alvaro Ricardo Córdón Paredes
Magistrado Suplente


Lic. Elisa Virginia Guzmán
Encargada del Despacho
De Secretaría General



Tribunal Supremo Electoral

Cédula de Notificación

EXP. No. 1386-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, el cuatro de abril de dos mil veintitrés, siendo las Catorce horas con cinuenta y cinco minutos, ubicado en primera calle, seis guion treinta y nueve zona dos, de esta ciudad.

Notifico a: Director del Registro de Ciudadanos

Resolución (es) de fecha(s): tres de abril de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: “ **IV)...SE RECHAZA IN LIMINE (...)**”, por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregué a:

Karin De León

Quien de enterado: SI firmó: _____

REGISTRO DE CIUDADANOS
SECRETARIA
RECIBIDO
4 ABR 2023

HORA:
FIRMA:

No. _____

DOY FE: f: _____

July Pineda González

Notificador

Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- () Dirección Inexacta
- () No existe la dirección
- () Persona a notificar falleció
- () Lugar desocupado
- () Persona fuera del país
- () Datos no concuerdan



Tribunal Supremo Electoral

Cédula de Notificación

EXP. No. 1386-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, el cuatro de abril de dos mil veintitrés, siendo las quince horas con quince minutos, ubicado en séptima avenida ocho guion cincuenta y seis zona uno, Edificio el Centro local ciento nueve, de esta ciudad.

Notifico a: JUAN CARLOS MONTENEGRO RUANO, candidato a concejal titular I

Resolución (es) de fecha(s): tres de abril de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: “ **IV) ...SE RECHAZA IN LIMINE** (...)”, por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregué a:

Marlon Vasquez

Quien de enterado: Si firmó: _____

DOY FE: f: _____

Alex López Villagrán

Notificador

Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |



Tribunal Supremo Electoral

Cédula de Notificación

EXP. No. 1386-2023


Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, el cuatro de abril de dos mil veintitrés, siendo las quince horas con catorce minutos, ubicado en séptima avenida ocho guion cincuenta y seis zona uno, Edificio el Centro local ciento nueve, de esta ciudad.

Notifico a: Partido Político Visión con Valores -VIVA-

Resolución (es) de fecha(s): tres de abril de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: “ **IV)...SE RECHAZA IN LIMINE (...)**”, por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregué a:

Marlón Vasquez

Quien de enterado: si firmó: 

DOY FE: f:


Alex López Villagrán
Notificador
Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |